



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 668-R-2024 PIURA, 13 de agosto de 2024

### VISTO

El Expediente N° 000362-5501-24-7, del 01.Jul.2024, que presenta el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 349-R-2024, del 22.Abr.2024, Oficio N° 021-2024-PDP-URH-UNP, del 24.Jun.2024, Oficio N° 2129-URH-UNP-2024, del 28.Jun.2024, Oficio N° 1322-2024-OCAJ-UNP, del 24.Jul.2024, Oficio N° 2570-2024-UNP-URH-ANYC, del 01.Ago.2024, Informe N° 1021-2024-OCAJ-UNP, del 07.Ago.2024; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, con Resolución Rectoral N° 349-R-2024, del 22.Abr.2024, que dispone en su ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité Electoral, que llevará a cabo la Elección del Representante de los Servidores Administrativos, para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Piura, la misma que estará integrada, según lo solicitado por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en el Oficio N°990-J-URH-UNP:

- Lic. Juan Eduardo Vega Crisanto -Presidente;
- Sra. María del Socorro Talledo Vásquez - Secretaria;
- Ing. Hugo Orlando Reyes Alama - Vocal

Que, con Oficio N° 021-2024-PDP-URH-UNP, del 24.Jun.2024, el Lic. Juan Eduardo Vega Crisanto, Presidente de la Comisión para elección de los representantes del PDP-UNP, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de solicitar la emisión del documento resolutivo, , asimismo señala que en nombre del Comité que llevó a cabo el proceso electoral para la elección de representantes de los servidores administrativos para el Plan de Desarrollo de Personas 2024-2027, con la finalidad de informarle los resultados:

- Lista N° 1 : 330 Votos, presentada por el SITUNP
- Lista N° 2 : 257 votos, presentada por el SITRUNP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 668-R-2024 PIURA, 13 de agosto de 2024

Asimismo, señala, que la Representante para el Plan de Desarrollo de Personal PDP 2024-2027, son:

- Titular : Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan
- Suplente : Mag. Wilmer Quiroga Antón

Que, con Oficio N° 2129-URH-UNP-2024, del 28.Jun.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a Dr. Santos Leandro Montaña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de alcanzar los resultados de la elección del Representante de los Trabajadores ante en el Plan de Desarrollo de Personas- PDP, declarando ganadora a la Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan, Titular y al Mag. Wilmer Quiroga Antón, como suplente, según Oficio N° 021-2024-PDPP-URH-UNP, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicita el acto administrativo declarando:

- Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan Titular
- Mag Wilmer Quiroga Antón Suplente

Representantes de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Piura, ante el Plan de Desarrollo de Personas- PDP-2024-2027.

Que, con Oficio N° 1322-2024-OCAJ-UNP, del 24.Jul.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que para dar trámite a la designación de los representantes de los trabajadores administrativos de la UNP, ante el Plan de Desarrollo de las personas-PDP; *cabe indicarle que con el fin de emitir opinión legal al respecto, es necesario que se sirva adjuntar al presente expediente, las Bases o el Reglamento de Elecciones que utilizaron en el proceso que nos ocupa a fin de verificar los criterios de participación de los candidatos;*

Que, con Oficio N° 2570-2024-UNP-URH-ANYC, del 01.Ago.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza un ejemplar del Reglamento para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación-Plan de Desarrollo de la personas, de la Universidad Nacional de Piura, que se utilizó en el Proceso de elección, llevado a cabo el día 21 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 1021-2024-OCAJ-UNP, del 07.Ago.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala de forma textual: “ (...) a)Se declare PROCEDENTE, la designación de los representantes de los trabajadores administrativos de la UNP, ante el Plan de Desarrollo de las Personas de la UNP-PDP, para el periodo 2024-2027, conforme al detalle que informa el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, en su Oficio N° 2129-URH-2024, de fecha 28 de junio de 2024 y el Presidente de la Comisión para elección PDP, en su Oficio N° 021-2024-PDP-URH-UNP, de fecha 24.Jun.2024. b) Se emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, el Art. 10° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles, para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 668-R-2024 PIURA, 13 de agosto de 2024

servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que el Art. 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad.

Que en el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N141-2016-SERVIR.PE. se establece que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de sus veces, de manera previa a la aprobación del Titular de la Entidad.

Que de conformidad con el numeral 5.2.7. de la citada Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública.

Además, obra de actuados el "Reglamento para elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación-Plan de Desarrollo de las personas de la Universidad Nacional de Piura", el cual ha sido remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, mediante Oficio N° 2570-2024-UNP-URH-ANYC de fecha 01 de agosto de 2024, en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

Art.5-El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables ser candidato como representante de los servidores se requiere:

Art. 13. Para 1.- Tener vínculo laboral vigente más de seis (06) meses en la Entidad en los regímenes laborales nombrados y contratados (Ley N° 276) y Contrato Administrativo de Servicios-CAS (Ley N° 1057).

2.-Presentar su declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Art. 16-Los electores podrán presentar tachas sobre las candidaturas después de la publicación de los candidatos inscritos de acuerdo al cronograma establecido.

Art. 17-Resueltas las tachas, no habiéndose presentado las mismas, el Comité Electoral realizará la nominación de los candidatos aptos, con anticipación al acto de sufragio según el Art. 15 del presente reglamento

2.6. En este orden de ideas, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados y en vista que se ha realizado el procedimiento de elección de los representantes de los trabajadores administrativos de la UNP ante el Plan de desarrollo de las personas de la UNP-PDP, para el periodo 2024-2027, corresponde que se emita el documento resolutivo designando a tales representantes conforme al detalle que informa el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP en su Oficio N° 2129-URH-UNP-2024 de fecha 28 de junio de 2024 y el Presidente de la Comisión para elección PDP, observando que los fallos del Comité son inapelables, siendo que de haberse presentado tachas sobre las candidaturas de los representantes de los trabajadores administrativos de la UNP ante el PDP, dichas tachas debieron presentarse según el cronograma establecido por la Comisión.

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 668-R-2024  
PIURA, 13 de agosto de 2024**

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (. . .), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a los **Representantes de los trabajadores administrativos** de la Universidad Nacional de Piura, para **conformar el Comité del Plan de Desarrollo de Personas -PDP**, para el periodo 2024-2027, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- ❖ **Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan** Titular
- ❖ **Mag Wilmer Quiroga Antón** Suplente

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, UC, UT,OPP, URH, INTs(3), ARCHIVO (2)  
13 copias  
VAGV/kmt



  
**Abg. Vanessa Arline Giron Viera**  
SECRETARIA GENERAL



  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA**  
RECTOR